



Radicado: S 2025061007648

Fecha: 07/11/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



OK

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las metas de la Gobernación de Antioquia incluidas en el Plan de Desarrollo: "Por Antioquia Firme 2024-2027", establece como prioridad el bienestar y el cuidado integral de la salud pública y la protección social en el territorio Antioqueño.
2. Que el plan territorial de salud de Antioquia, 2024-2027, se tiene contemplada la priorización de la morbilidad atendida, de eventos de morbilidad general por grandes causas, específica por subgrupos, alto costo, eventos precursores y eventos de notificación obligatoria en el departamento de Antioquia, se tiene en cuenta su prevalencia y letalidad, las tendencias en los últimos cinco años y la comparación con el nivel nacional, siendo la Tuberculosis la tercera causa de mortalidad dentro de las enfermedades transmisibles.
3. Que las intervenciones planteadas deben dar cumplimiento a la Resolución 227 de 2020 (Ver Anexo N°1 Resolución 227 de 2020), por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Tuberculosis frente a las obligaciones de las entidades departamentales y distritales, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas contenidas en el Plan Nacional Decenal de Salud Pública y del Plan Estratégico Colombia Hacia el Fin de la Tuberculosis, 2016-2025, documento que adopta la estrategia mundial FIN a la TB y del Plan de Acción Regional acorde al contexto nacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), y del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE).
4. Que la tuberculosis (TB) continúa siendo una de las enfermedades infecciosas más persistentes y preocupantes a nivel mundial. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2023 cerca de 10,6 millones de personas enfermaron de tuberculosis, y se registraron aproximadamente 1,3 millones de muertes entre personas VIH negativas, además de 167.000 fallecimientos adicionales entre personas que viven con VIH. La mayor carga de la enfermedad sigue concentrándose en países de ingresos bajos y medianos, especialmente en las regiones de Asia Sudoriental, África y el Pacífico Occidental. No obstante, la región de las Américas también enfrenta un panorama desafiante, marcado por retrocesos en los avances logrados en las últimas décadas.
5. Que, en el caso de Colombia, con base en datos del Instituto Nacional de Salud (INS), el país mantiene un escenario epidemiológico dinámico, con desafíos persistentes en la prevención y el control de la enfermedad. La tasa de incidencia nacional más reciente se sitúa en 34,99 casos por cada 100.000 habitantes. La distribución geográfica muestra una mayor concentración de casos en departamentos como Antioquia, Valle del Cauca (Cali) y Santander, territorios donde confluyen condiciones estructurales que favorecen la transmisión, como pobreza, hacinamiento, desnutrición y acceso limitado a servicios de salud. Estas condiciones no solo aumentan la susceptibilidad a la infección, sino que también afectan la adherencia y continuidad del tratamiento.
6. Que Antioquia continúa posicionándose como el departamento con mayor carga de tuberculosis en el país. Para el año 2025, con corte a la semana epidemiológica 27, se han notificado 2.717 casos de tuberculosis, de los cuales 2.636 corresponden a tuberculosis sensible y 81 a tuberculosis farmacorresistente (TB-FR), evidenciando un reto creciente en términos de resistencia a medicamentos. La mayoría de los casos (84%) se presentan en forma pulmonar, lo que representa un mayor riesgo de transmisión comunitaria, mientras que el 16% corresponde a formas extrapulmonares que, aunque menos transmisibles, conllevan desafíos diagnósticos y clínicos importantes.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA

7. Que la mortalidad por enfermedades transmisibles aporta la menor carga dentro de todos los grupos de causas de defunción analizados durante 2005 a 2021, encontrándose una tasa mortalidad promedio el periodo de estudio analizado de 32,2 por 100.000 habitantes y no observan mayores fluctuaciones, ocupando el quinto lugar entre las causas evaluadas. Sin embargo, causas como la última pandemia y el constante incremento de los casos de tuberculosis hacen que se haga un zoom y se priorice el abordaje de las mismas.

8. Que para el cumplimiento de las metas trazadas es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano idóneo, acompañamiento permanente a las entidades territoriales municipales y otras estrategias educativas e informativas para la comunidad en general, que permitan lograr la implementación de medidas de autocuidado, que logren romper las cadenas de contagio, de acuerdo con lo establecido en los nuevos lineamientos nacionales que corresponden a la Resolución 227 de 2020 y avanzar en el fortalecimiento de estrategias a nivel interinstitucional, intersectorial y el abordaje comunitario, logrando la apropiación social del conocimiento; con el fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos que propician la aparición de enfermedades transmisibles.

9. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA.**, entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

10. Que la La ESE Hospital La María, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó como E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996.

11. Que la ESE Hospital la María es una institución en salud con vocación de servicio, compromiso con las poblaciones más alejadas del Departamento y de los grupos sociales más vulnerables como: indígenas, negritudes, habitantes de calle, población LGTBIQ, PID, entre otros, que le ha permitido obtener experiencia en el enfoque diferencial y conformar un equipo de profesionales idóneos para la gestión del conocimiento y el trabajo comunitario

12. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

13. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

14. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015

15. Que, el presupuesto para la presente contratación es de OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$8.045.013.841) excluido de IVA., y se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales No. CDP: 3500056406 del 14/10/2025 por valor de \$1.427.122.620, 3500056407 del 14/10/2025 por valor de \$197.984.510, 3500056428 del 17/10/2025 por valor de \$253.569.377, 3500056485 del 31/10/2025 por valor de \$1.316.780.792, 3700014564 del 07/11/2025 por el valor de \$ 683.826.176 y vigencia futura 6000003581 del 16 de octubre de 2025 por valor de \$5.274.335.790.

16. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16890

16. Que el contrato fue recomendado en acta de comité asesor y evaluador con consecutivo 10 de esta Secretaría y en Sesión No. 064 del 06 de noviembre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

17. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.


ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA**, identificada con NIT 890.905.177-9, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS: PROGRAMA CONTROL DE TUBERCULOSIS, HANSEN O LEPRO, INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD (IAAS) Y OTRAS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", y un plazo de ejecución de Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de noviembre de 2026.

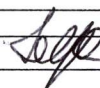
ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16890.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve - Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar - Directora Asuntos Legales- Salud	